



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

**SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISION DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO – VERSION 04.-**

RESOLUCION No. 8555-CU-2023

Arequipa, 2023 octubre 27

Visto el Of. No. 1813-AL-2023 suscrito por el Sr. Director de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38 del Estatuto de la USM establece que la admisión a Postgrado y Segundas Especialidades se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas a través de la modalidad de examen ordinario y proceso extraordinario;

Que, por Resolución No. 6583-CU-2017 se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Escuela de Postgrado;

Que, mediante Resolución No. 7388-CU-2020 se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Escuela de Postgrado – Versión 02;

Que, por Resolución No. 8486-CU-2023 se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Postgrado – Versión 03;

Que, con Of. No. 1813-AL-2023 el Sr. Director de Asuntos Legales informa que ante los hechos de violencia suscitados al interior de casas de estudios universitarios a nivel nacional; así como el incremento de contingencias ocasionadas en relaciones interpersonales al interior de la UCSM y luego de las indagaciones pertinentes, se verificó que en su mayoría, tales conflictos interpersonales estarían siendo originados por patologías de salud mental que, en muchos casos, tienen tendencia a la violencia y requieren de tratamiento psiquiátrico, por lo que sugiere se incluya el Certificado de Salud Mental como requisito para acceder a cualquier proceso de admisión a la UCSM;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 06-10-2023 tomo conocimiento de la indicada propuesta y luego de las deliberaciones del caso, acordó se incluya el Certificado de Salud Mental como requisito para acceder a cualquier proceso de admisión a la UCSM;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20-10-2023 la Dirección de Calidad Universitaria hace llegar la versión final del Reglamento de Estudios Modalidad Semipresencial de la UCSM – Versión 02 para la emisión de la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión de la Escuela de Postgrado – Versión 04, el mismo que forma parte de esta Resolución.

./.



./.

SEGUNDO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, la Escuela de Postgrado y las Direcciones Académica, de Admisión y de Calidad Universitaria, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María





Universidad Católica de Santa María

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSTGRADO

Código : R-EPG-001

Fecha : Octubre-2023

Versión : 04

Revisado por: Escuela de Postgrado
Dirección de Asuntos Legales

Aprobado por: Consejo Universitario



ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II	DE LAS VACANTES.....	3
CAPÍTULO III	DE LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL POSTULANTE.....	4
CAPÍTULO IV	DE LA MATRÍCULA.....	5
CAPÍTULO V	DE LOS TRASLADOS.....	5
CAPÍTULO VI	DE LAS SANCIONES.....	5
CAPÍTULO VII	DISPOSICIONES FINALES.....	6
CONTROL DE CAMBIOS.....		7

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1°** El presente Reglamento, norma el Proceso de Admisión a la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, de conformidad con la Ley 30220 y Estatuto de la Universidad Católica de Santa María.
- Art. 2°** El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes para los estudios de postgrado, mediante un proceso evaluativo que comprende competencias cognoscitivas del área, aptitudes y cultura contemporánea.
- Art. 3°** Son participantes del proceso de admisión:
- POSTULANTE:** todo aquel que se inscriba al proceso de admisión para alcanzar una vacante.
 - INGRESANTE:** todo aquel que ha cumplido los requisitos documentarios, rendido el examen de admisión y obtenga nota aprobatoria en el proceso de admisión.
 - ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado, o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la Institución.
- Art. 4°** El ingreso a la Escuela de Postgrado se realiza mediante: ¹
- Concurso Ordinario de Admisión**, que comprende los exámenes para los postulantes a Maestrías y Doctorados en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
 - Concurso Extraordinario de Admisión**, para postulantes a Maestrías y Doctorados a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas y circunstancias especiales, en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
- Art. 5°** La Escuela de Postgrado remitirá al Rectorado las listas oficiales de ingresantes, para la expedición de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente.
- Art. 6°** La supervisión de las diferentes etapas del Concurso de Admisión a la Escuela de Postgrado, será efectuada por el Director de la Escuela de Postgrado y los Coordinadores Académicos.
- Art. 7°** Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte del mismo.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES

- Art. 8°** La Escuela de Postgrado propondrá al Honorable Consejo Universitario el Cronograma del Proceso de Admisión y el número de vacantes ofertadas en el mismo, para su aprobación.
- Art. 9°** Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito y se considerará como número mínimo en programas académicos bajo la modalidad presencial y semipresencial quince (15) estudiantes para aperturar Programas de Maestría y diez (10) estudiantes para los Programas de Doctorado; en lo referente a programas Académicos bajo modalidad a Distancia, (30) estudiantes para aperturar programas de Maestría y (20) para programas de doctorado sin considerar estudiantes supernumerarios (becas, etc.).²
- Art. 10°** El cronograma del Proceso de Admisión contempla las siguientes fases: inscripción, fecha y lugar (físico o virtual) de recepción de expedientes y el lugar o medio virtual donde se realizará el examen de admisión.

¹ El Art. 4° incorporó especificaciones (Versión 03)

² El Art. 9° incorporó una especificación (Versión 03)



CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL POSTULANTE

- Art. 11°** Pueden postular a la Escuela de Postgrado, mediante el Proceso Ordinario y/o Extraordinario de Admisión:
- Para Maestrías, los que ostenten el grado académico de bachiller registrado en SUNEDU.
 - Para Doctorados, los que ostenten los grados académicos de bachiller y de Magister y/o Maestro registrado en SUNEDU.
- Art. 12°** La inscripción se realizará virtualmente en las fechas y horarios que señale la Escuela de Postgrado, mediante comunicado oficial.³
- Art. 13°** El proceso de admisión estará a cargo del Comité Directivo el cual está integrado por el Director y los Coordinadores Académicos de la Escuela de Postgrado. Este comité es el responsable de las siguientes funciones.
- Evaluar los expedientes de los postulantes.
 - Elevar al Consejo de la Escuela de Postgrado el informe final del proceso de admisión, el cual será elevado al Rectorado.
- Art. 14°** La inscripción del postulante es personal e implica su compromiso de aceptar las disposiciones del presente Reglamento y otras que determine la Escuela de Postgrado.
- Art. 15°** Para la inscripción, los postulantes a Maestrías y Doctorados deberán presentar los siguientes documentos por el Sistema de Admisión de la Universidad Católica de Santa María:^{4 5}
- Ficha de datos personales.
 - Solicitud en formato UCSM correspondiente dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, indicando el programa de Maestría o Doctorado al que postula.
 - Hoja de vida.
 - Carta de compromiso de sujeción a las normas de la Escuela de Postgrado.
 - Propuesta de tema de investigación para el caso de postulantes a un programa de doctorado.
 - Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.
- Art. 16°** La inscripción como postulante será certificada con una ficha de inscripción física o virtual que servirá de identificación para rendir el examen.⁶
- Art. 17°** La prueba de selección para los exámenes será diferenciada de acuerdo a las áreas académicas establecidas en la Escuela de Postgrado, considerando:⁷
- Aptitud académica 20%.
 - Conocimientos del área 20%.
 - Cultura Contemporánea 20%.

³ El Art. 12° fue modificado (Versión 03)

⁴ El Art. 15° fue modificado (Versión 03)

⁵ El inciso f. fue incorporado al Art. 15° (Versión 04)

⁶ El Art. 16° incorporó una especificación (Versión 03)

⁷ El Art. 17° fue modificado (Versión 03)



d. Hoja de vida 40%.

Art. 18° Para rendir el examen de admisión, el postulante deberá presentar su ficha de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI) de ser el caso se desarrollarse en la modalidad presencial o ingresar a la plataforma virtual asignada dentro de la fecha y hora indicadas e identificarse con las credenciales de usuario y contraseña proporcionados por la Escuela de Postgrado; de advertirse irregularidad en la identificación, se le inhabilitará para rendir el examen, perdiendo los derechos adquiridos.⁸

Art. 19° Los postulantes que no se presenten a rendir el examen en el lugar (físico o virtual), fecha y hora señalados por la Escuela de Postgrado, perderán todo derecho, cualesquiera sean los motivos.

Art. 20° Los resultados del examen de admisión serán publicados en el Portal Web de la Escuela de Postgrado y en el local de la Escuela de Postgrado, siendo considerado como ingresante el postulante que obtenga puntaje aprobatorio, siendo este de 12.⁹

Art. 21° Los postulantes ingresantes deberán completar su expediente si fuera el caso (según cronograma establecido) previo al acto de matrícula. Los ingresantes que no cumplan con esta norma, en las fechas señaladas por la Escuela de Postgrado, perderán su derecho de matrícula.

Art. 22° Los postulantes del extranjero presentarán además de lo establecido en el Art. 15°, Cédula de Identidad vigente de su país y el grado académico debidamente apostillado y registrado en SUNEDU, para el caso de programas de postgrado presenciales o semipresenciales podrá requerirse la visa correspondiente.¹⁰

CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA

Art. 23° Publicada la relación de ingresantes, luego de regularizar su expediente de admisión conforme con lo establecido en el Arts.° 15, 21 y 22¹¹, deberán matricularse en el programa de Maestría o Doctorado al que ingresaron, de acuerdo a los plazos indicados por la Escuela de Postgrado.

Art. 24° En caso de que un postulante haya ingresado a una maestría o doctorado y en estos no se hayan completado el número mínimo de vacantes, tendrán la opción de solicitar su traslado de vacante a otra maestría o doctorado del área, según corresponda, en un plazo no mayor de 5 días después de publicados los resultados.¹²

CAPÍTULO V DE LOS TRASLADOS

Art. 25° Los estudiantes de la Escuela de Postgrado que deseen acogerse al Traslado Interno y Externo, deberán tener aprobados un mínimo de dos asignaturas en la Maestría o Doctorado de origen.

Art. 26° Para el Traslado Interno y Externo el usuario se acogerá al reglamento correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 27° Los postulantes están sujetos a las normas de carácter disciplinario de la Universidad, desde el momento de la inscripción hasta el término del Proceso de Admisión.

⁸ El Art. 18° fue modificado (Versión 03)

⁹ El Art. 20° incorporó una especificación (Versión 03)

¹⁰ El Art. 22° incorporó una especificación (Versión 03)

¹¹ El Art. 23° incorporó una especificación (Versión 03)

¹² El Art. 24° fue modificado (Versión 03)



- Art. 28°** Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del proceso de admisión, su inscripción será anulada.
- Art. 29°** La Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Santa María inhabilitará para postular nuevamente a la institución a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior u otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, sea estudiante, funcionario, empleado o docente, será separado definitivamente de la Universidad siguiendo el debido proceso. Asimismo, las sanciones aplicadas serán comunicadas a todas las universidades del país para los fines consiguientes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES¹³

- Primera.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será presentada por la Coordinación Académica de la Escuela de Postgrado, ante el Director de Escuela de Postgrado y su respectivo Consejo de Escuela, quien resolverá en última instancia.
- Segunda.** Una vez concluido el proceso de admisión, se remitirá copia de la totalidad de actuados a la Dirección de Admisión de la UCSM, para fines de registro ante SUNEDU.
- Tercera.** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

¹³ La Segunda Disposición Final fue incorporado al Capítulo VII "Disposiciones Finales" (Versión 03)



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SUMARIO									
01	Resolución No. 6583-CU-2017									
02	Resolución No. 7388-CU-2020									
03	<p>(1) Se migró el documento a la plantilla del Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>(2) Se incorporó al final de los incisos a. y b. del Art. 4° la especificación de: “...en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.”</p> <p>(3) Se modificó el Art. 9° de: “Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito y se considerará como número mínimo quince (15) estudiantes para aperturar Programas de Maestría y diez (10) estudiantes para los Programas de Doctorado, sin considerar estudiantes supernumerarios (becas, etc.).”</p> <p>Incorporando especificaciones:</p> <p>“Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito y se considerará como número mínimo en programas académicos bajo la modalidad presencial y semipresencial quince (15) estudiantes para aperturar Programas de Maestría y diez (10) estudiantes para los Programas de Doctorado; en lo referente a programas Académicos bajo modalidad a Distancia, (30) estudiantes para aperturar programas de Maestría y (20) para programas de doctorado sin considerar estudiantes supernumerarios (becas, etc.).”</p> <p>(4) Se modificó el Art. 12° de: “La inscripción se realizará en las fechas, horarios y lugar (físico o virtual) que señale la Escuela de Postgrado, mediante comunicado oficial.” A:</p> <p>“La inscripción se realizará virtualmente en las fechas y horarios que señale la Escuela de Postgrado, mediante comunicado oficial.”</p> <p>(5) Se modificó el Art. 15° en los siguientes puntos.</p> <p>i. Se modificó el medio de presentación de documentos de “Mesa de Partes (física o virtual)” a “Sistema de Registro Virtual – ERP”</p> <p>ii. Se eliminó los incisos b) y d) de la Versión 02:</p> <p>“b) Copia de Registro en la SUNEDU de los grados académicos requeridos en el Art°11.</p> <p>d) Una fotografía actualizada tamaño postal 7 x 1 cm y de 827 x 1181 pixeles, de frente a color, en fondo blanco, traje de vestir elegante y sin lente.”</p> <p>iii. Se incorporó una especificación como inciso “Constancia de pago de derechos de postulación”.</p> <p>iv. Se incorporó al Art. 15°, como inciso el requisito: “a. Ficha de datos personales”</p> <p>(6) Se modificó el Art. 16° de: “La inscripción como postulante será certificada con una ficha de inscripción que servirá de identificación para rendir el examen.”</p> <p>Incorporando especificaciones:</p> <p>“La inscripción como postulante será certificada con una ficha de inscripción física o virtual que servirá de identificación para rendir el examen.”</p> <p>(7) Se modificó en el Art. 17°, el porcentaje de las áreas académicas en la prueba de selección:</p> <table border="1" data-bbox="534 1619 1171 1720"> <thead> <tr> <th>Área académica</th> <th>Versión 02</th> <th>Versión 03</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conocimientos del área</td> <td>30%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Hoja de vida</td> <td>30%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(8) Se modificó el Art. 18° de: “Para rendir el examen de admisión, el postulante deberá presentar su ficha de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se le inhabilitará para rendir el examen, perdiendo los derechos adquiridos.”</p> <p>Incorporando especificaciones:</p> <p>“Para rendir el examen de admisión, el postulante deberá presentar su ficha de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI) de ser el caso se desarrollarse en la modalidad presencial o ingresar a la plataforma virtual asignada dentro de la fecha y hora indicadas e identificarse con las credenciales de usuario y contraseña proporcionados por la Escuela de Postgrado; de advertirse irregularidad en la identificación, se le inhabilitará para rendir el examen, perdiendo los derechos adquiridos.”</p>	Área académica	Versión 02	Versión 03	Conocimientos del área	30%	20%	Hoja de vida	30%	40%
Área académica	Versión 02	Versión 03								
Conocimientos del área	30%	20%								
Hoja de vida	30%	40%								



VERSIÓN	SUMARIO
03	<p>(9) Se incorporó al final del párrafo del Art. 20° la especificación del puntaje aprobatorio: “..., siendo este de 12.”</p> <p>(10) Se modificó el Art. 22° de: “Los postulantes e ingresantes que estudiaron en el extranjero presentarán además de lo establecido en el Art. 15°, la fotocopia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y carné de extranjería.” A: <i>“Los postulantes del extranjero presentarán además de lo establecido en el Art. 15°, Cédula de Identidad vigente de su país y el grado académico debidamente apostillado y registrado en SUNEDU, para el caso de programas de postgrado presenciales o semipresenciales podrá requerirse la visa correspondiente.”</i></p> <p>(12) Se modificó la especificación del Art. 23° de: “...conforme con lo establecido en el Arts. 15° y 21°, ...” a: “... conforme con lo establecido en el Arts.° 15, 21 y 22, ...”.</p> <p>(13) Se modificó el Art. 24° de: “En caso de que un postulante haya ingresado a una maestría o doctorado y en estos no se hayan completado el número mínimo de vacantes, tendrán la opción de matricularse en otra maestría o doctorado del área.” Incorporando especificaciones: <i>“En caso de que un postulante haya ingresado a una maestría o doctorado y en estos no se hayan completado el número mínimo de vacantes, tendrán la opción de solicitar su traslado de vacante a otra maestría o doctorado del área, según corresponda, en un plazo no mayor de 5 días después de publicados los resultados.”</i></p> <p>(14) Se eliminó el Capítulo V “De Ingresantes” y su artículo de la Versión 01: <i>“Art.º 25. Los postulantes que no alcanzaron una vacante en el Concurso de Admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del Concurso, para solicitar a la Escuela de Postgrado, la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Vencido este plazo, no habrá derecho a reclamo alguno.”</i></p> <p>(15) Se incorporó al Capítulo VII “Disposiciones Finales”: <i>“Segunda. Una vez concluido el proceso de admisión, se remitirá copia de la totalidad de actuados a la Dirección de Admisión de la UCSM, para fines de registro ante SUNEDU.”</i></p>
04	<p>(1) Se incorporó el inciso f. al Artículo 15°, que indica: <i>“Certificado de Salud Mental refrendado por Médico Psiquiatra; dicho documento deberá encontrarse visado por el Ministerio de Salud o haber sido emitido por la Clínica Aliviari.”</i></p>